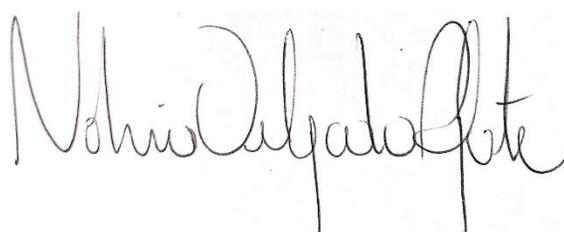


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez oficio procedente de la Oficina del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, comunicando el decreto de embargo de remanentes para el presente proceso.

Mediante Acuerdos PCSJA20-11517 15 de marzo, PCSJA20-11518 16 de marzo, PCSJA20-11521 de 19 de marzo, PCSJA20-11526 del 22 de marzo, PCSJA20-11532 del 11 de abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia ocasionada por el COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Finalmente, por virtud del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio hogañó.

Manizales, julio primero (1) de dos mil veinte (2020).



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, y examinado el expediente contentivo de este trámite ejecutivo, se ordena oficiar al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales informándoles que el embargo comunicado mediante oficio N°440 del 14 de febrero de 2020, **NO SURTE** los efectos positivos, toda vez que los remanentes se encuentran embargados por cuenta del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, y para el proceso ejecutivo promovido por el señor JOSE ARLEY JARAMILLO HENAO contra GUSTAVO GONZALEZ PEÑA, radicado bajo el número 2014-055.

Por Secretaría, líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 041 del 08/07/2020.

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

Oficio N°960
Julio 7 de 2020

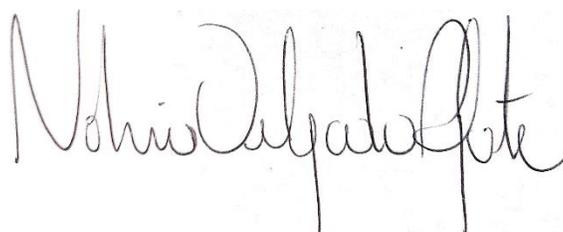
Señores:
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales, Caldas.

REF.
Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado: GUSTAVO GONZALEZ PEÑA
Radicado: 2013-279

Me permito informarle que por auto de la fecha dictada dentro del proceso de la referencia se dispuso:

*“Vista la constancia secretarial que antecede, y examinado el expediente contentivo de este trámite ejecutivo, se ordena oficiar al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales informándoles que el embargo comunicado mediante oficio N°440 del 14 de febrero de 2020, **NO SURTE** los efectos positivos, toda vez que los remanentes se encuentran embargados por cuenta del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, y para el proceso ejecutivo promovido por el señor JOSE ARLEY JARAMILLO HENAO contra GUSTAVO GONZALEZ PEÑA, radicado bajo el número 2014-055. Por Secretaría, librense las comunicaciones correspondientes”.*

Cordialmente,



**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez solicitud de la parte demandante de expedición de copias auténticas del pagaré y garantías ejecutadas dentro de este trámite.

Manizales, julio 1 de 2020.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud contenida en la constancia secretarial que antecede, SE ACCEDE a la misma, previo aporte de las expensas necesarias para la reproducción de las piezas procesales requeridas.

Se clara que el costo de las copias auténticas se calculará conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018 *“Por el cual se compilan y actualizan los valores del Arancel Judicial en asuntos Civiles y de Familia, Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa, Constitucional y Disciplinaria”* expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 041 del 08/07/2020.

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA